



EGASDAZA  
& ASOCIADOS

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE  
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A los señores Socios de

**QUIMBAYA TOURS CIA. LTDA.**

Quito, 15 de octubre del 2018

1. Hemos auditado los estados financieros de **QUIMBAYA TOURS CIA. LTDA.** por el año terminado el 31 de diciembre del 2017 y, con fecha 05 de junio de 2018, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión con salvedades, sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo. Las referidas salvedades se transcriben en el numeral 3 siguiente.
2. Excepto por lo mencionado en el numeral 3 siguiente, nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros.

## ASESORES EMPRESARIALES

DIRECCIÓN: ISLA ISABELA N44-108 Y RÍO COCA  
TELÉFONO: (02) 245-6825 / (02) 2272-294  
CORREO ELECTRÓNICO: EGASDAZAYASOCIADOS@ANDINANET.NET  
QUITO - ECUADOR

Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el numeral siguiente.

3. Se transcribe a continuación el texto de la salvedad a la opinión expresada por los auditores independientes en el informe mencionado en el primer numeral:

- El procedimiento de conciliaciones bancarias presentó deficiencias, al 31 de diciembre de 2017, se evidenció que la empresa no realizaba conciliaciones bancarias de conformidad a los documentos, estado de cuenta y libro mayor de la empresa. Luego de la observación se elaboraron nuevamente las conciliaciones, sin embargo se detectan diferencias no identificadas de acuerdo al siguiente detalle:

- Banco Pichincha

LibroMayor	89,078.86
(+) Cheques no cobrados	39,015.31
(+) NC no registradas	2,112.79
(-) ND no registradas	(27,419.61)
	<b>102,787.35</b>
<b>Saldo Estado Bancario</b>	86,148.07
<b>Diferencia No Identificada</b>	<b>(16,639.28)</b>

- Banco Internacional

LibroMayor	(8,032.37)
(+) Cheques no cobrados	-
(+) NC no registradas	-
(-) ND no registradas	(103.04)
	<b>(8,135.41)</b>
<b>Saldo Estado Bancario</b>	2,835.37
<b>Diferencia No Identificada</b>	<b>10,970.78</b>

- El proceso de registro, gestión y recuperación de IVA presenta deficiencias lo que ha ocasionado que en la Cuenta por Cobrar IVA (Recuperación) se realicen movimientos que carecen de los justificativos necesarios, de acuerdo al detalle adjunto, y por un monto de USD 115.272,99

Declaración 104	Monto	Fecha	Contra- Partida
Sí Registra	62.868,13	Jun- 2017	Cx P Clientes
Sí Registra	11.786,55	Ago- 2017	Cx P Clientes
No Registra	14.125,64	Dic- 2017	Cx P Clientes
No Registra	3.773,99	Dic- 2017	Cx P Clientes
No Registra	22.718,68	Dic- 2017	Gasto Impuestos
	<b>115.272,99</b>		

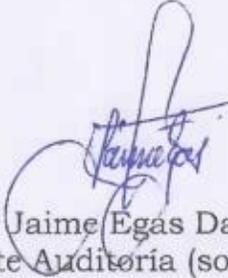
- En el ejercicio fiscal 2017, se distribuyen las utilidades de ejercicios anteriores a través de compensación con la cuenta de Clientes (Cuenta que registra únicamente los movimientos y transacciones con el Holding en Panamá) por un valor de USD 147.805,26.
4. Excepto por los efectos, si los hubiera, de los asuntos mencionados en el numeral anterior, los resultados de las pruebas mencionadas en el numeral 2 precedente no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2017 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer numeral, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
- . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
  - . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;

- . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
  - . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
  - . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía, de conformidad con las disposiciones legales.
5. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer numeral.
  6. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 25 preparados por la Administración de QUIMBAYA CIA. LTDA. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos es en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
  7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal. Dichos aspectos se detallan en

la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.

8. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Socios y Administración de QUIMBAYA CIA. LTDA. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

SC -RNAE N°053

  
C.P.A. Jaime Egas Daza  
Gerente Auditoría (socio)  
REGISTRO N° 3511